
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

**CONCURSO PÚBLICO
ARTÍCULO 24 LEY 1122 DE 2007
RÉGIMEN ESPECIAL**

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE ARL



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD (ARL)

1. OBJETO

Seleccionar una Administradora de Riesgos Laborales que permita mejorar el acompañamiento y asesoría para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER - IDS, con el objetivo de controlar y minimizar la ocurrencia de ATEL en bienestar de los funcionarios, colaboradores y contratistas de la entidad.

MARCO NORMATIVO

El Decreto 1772 del 3 de agosto de 1994, por el cual se reglamentó la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, en su artículo 1 define como campo de aplicación a todos los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, organizado por el Decreto 1295 de 1994; igualmente, el artículo 3 dispuso que los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. La selección de la entidad administradora de riesgos es libre y voluntaria por parte del empleador. En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1222 de 2007 establece sobre la afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Laborales, que a partir de la vigencia de la ley, todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos laborales pública, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos laborales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos laborales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

Si bien se estableció la obligatoriedad de un concurso público para la selección de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL por parte de entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal, no determinó que el mismo debía someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe adelantar un procedimiento mediante el cual se formule públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Sin embargo, ante la ausencia de regulación del procedimiento de concurso público para la selección de ARL en la Ley, se realizará a través del procedimiento de invitación pública, y se publicarán los documentos correspondientes a través de la página Web de la Entidad y dentro de esta invitación se regulará el procedimiento que se adelantará, teniendo en cuenta que en el mismo se garantizarán los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

1.1 INTRODUCCION



EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD pone a disposición de los interesados esta invitación para SELECCIONAR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) QUE SE ENCARGARA DEL ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS LABORALES DE LOS SERVIDORES.

1.2 ALCANCE

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral (ATEL), así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado por los funcionarios, colaboradores y contratistas del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.

1.2.1 OBLIGACIONES DE LA ARL:

¹Ministerio de Salud y de Protección Social. Concepto 73871 de 2013. Consejo de Estado. Concepto 752 de 1995.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

1.2.1 Asesorar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, en el proceso de afiliación, legalización, perfeccionamiento, garantizando la asistencia integral y la prevención del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Laboral.

1.2.2 Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD y en caso de ser necesario corregir la clasificación del riesgo de acuerdo con la normatividad vigente.

1.2.3 Brindar capacitación a los funcionarios encargados del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como, por ejemplo, la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo con la ley 1562 del 2012, de acuerdo a la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.

1.2.4 Asesoría y Acompañamiento para impactar la Accidentalidad en la Institución.

1.2.5 Presentar periódicamente, mínimo cada tres (3) informe sobre actividades de riesgos, los factores determinantes de los accidentes de trabajo y aparición de enfermedades laborales al área de Seguridad y Salud en el trabajo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.



1.2.6 Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que actualmente tiene el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD examinar sus condiciones de riesgo y asesorarla en el diseño de su próximo programa, en la estructuración, desarrollo y coberturas de los funcionarios.

1.2.7 Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan ofrecido y examinar sus condiciones de riesgo, las medidas de prevención y seguridad.

1.2.8 Programar junto con el área de Seguridad y Salud del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD el cronograma de actividades de extensión de los servicios de salud y demás relacionados con el área, realizando su estricto cumplimiento e informes pertinentes de cada actividad.

1.2.9 Promover y divulgar junto con el área de Seguridad y Salud los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.

1.2.10 Realizar las actividades necesarias en procura del cuidado integral de

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

1.2.11 Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la entidad en los programas específicos a desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores y gestores en salud ocupacional.

1.2.12 Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de Seguridad y Salud se refiere.

1.2.13 Asesorar y tramitar en forma oportuna todo reclamo o requerimiento, procurando obtener el usuario las mejores condiciones de modo y tiempo y hacer los controles y seguimientos correspondientes.

1.2.14 Informar permanentemente al contratante sobre normas y demás decisiones de autoridades competentes en esta materia o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante.

1.2.15 Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los funcionarios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.

1.2.16 Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los beneficiarios sobre requisitos, condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.

1.2.17 Designar personal especializado para cumplir con los fines de servicios, cuando las necesidades del servicio así lo determinen.

1.2.18 Fortalecer el COPASST y Comité de Convivencia.



1.2.19 Controlar y vigilar que los empleados den cumplimiento a las normas en salud ocupacional.

1.2.20 Propender y desarrollar programas de extensión de los servicios de Seguridad y salud en el Trabajo para los empleados afiliados.

1.2.21 Garantizar la afiliación de la totalidad de los empleados dependientes del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.

1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del bien o producto que el contratista haya entregado a ésta con base en el contrato.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

2. Proporcionar los medios para la implementación de medidas de control de las condiciones de peligro derivados de la exposición a los riesgos generados por la ejecución de la actividad laboral.

1.4 PARTICIPANTES

En el presente proceso pueden participar las entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera invitadas a realizar la propuesta. No podrán participar las ARL que, a la fecha de presentación de la propuesta o durante el año anterior a dicha fecha, hayan sido objeto de medidas preventivas o de toma de posesión por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los términos señalados en los artículos 113 y 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Se tiene en cuenta para el efecto de esta invitación a la ARL POSITIVA en concordancia con el artículo 24 de la ley 1122 de 2007. Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Laborales



. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos laborales POSITIVA, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos laborales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos laborales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la ley 100 de 1983.

1.5 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida al día siguiente, a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta del presente proceso, término dentro del cual el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene previsto aceptar la propuesta, declarar desierta o dar por terminado el proceso de contratación.

1.6 FIRMA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada al correo recursoshumanos@ids.gov.co en formato pdf, se aceptarán propuestas solamente hasta el MIERCOLES

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

DIECIOCHO (18) de diciembre de 2024 a las 5:00 pm

1.7 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ARL proponentes NO podrán retirar, modificar, o corregir su propuesta.

2. ASPECTOS GENERALES



El artículo primero del decreto 1295 de 1994, por medio del cual se organiza y administra el Sistema General de Riesgos Laborales lo define como: El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante de este Sistema.

El Sistema General de Riesgos Laborales establecido en este decreto forma parte de Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este decreto, hacen parte integrante de Sistema General de Riesgos Laborales

El Artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales. Con la entrada en vigencia de la Ley 1562 de 2012, "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el término "Riesgos Profesionales" debe entenderse con "Riesgos Laborales":

- a) Establecer las actividades de promoción y prevención, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual y colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos , químicos, biológicos ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.
- b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

- c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad laboral y muerte de origen laboral.
- d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales.

El artículo 21 “ TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES” permite al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD ejercer su derecho al traslado. Máxime cuando ya se ha cumplido el tiempo, además “El artículo 33 del Decreto – ley 1295 de 1994 quedará así: los empleadores afiliados a Positiva pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años contados desde la afiliación inicial o en el último traslado: en las demás Administradoras de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de cotización por los siguientes tres (3) meses”



Lo anterior es en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1122 de 2007; y el artículo 24 de la ley 1122 de 2007 que manifiesta: “Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Laborales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la Administradora de Riesgos Laborales Positiva, de no ser así deberán seleccionar su administradora de riesgos laborales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de Riesgos Laborales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicables a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la ley 100 de 1993.

3. LEGISLACION APLICABLE

En particular esta invitación se hace observando el artículo 24 de la ley 1122 de 2007, el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2022, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que reglamentan el Sistema de Riesgos Laborales en Colombia.

4. INFORMACION DE LA ENTIDAD

RAZÓN SOCIAL	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
---------------------	----------------------------------

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

NIT	890.500.890-3
ARL ACTUAL	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
NÚMERO APROX DE TRABAJADORES	208
NÚMERO APROX DE CONTRATISTAS	360

RIESGOS PRIORITARIOS	BIOMECÁNICO-PSICOSOCIAL-PÚBLICO-VIAL-EMERGENCIAS
APORTE MES ARL	\$10.091.900

5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por número de afiliados dentro de los plazos condiciones que establece la Ley para el pago de la seguridad social para los funcionarios que conforman la planta de personal vinculado al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.

6. PLAZO

Será como mínimo de un (1) año. La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada 2004 DEL Ministerio de la Protección Social.

El término de permanencia se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002-

7. LUGAR DE EJECUCION DE ACTIVIDADES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS



Las instalaciones físicas del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD y sus centros de trabajo acorde con los proyectos desarrollados en la Entidad.

8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA

Para participar en la presente invitación pública los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, que en caso de no cumplirse, la propuesta no será evaluada:

8.1 Ser una Administradora de Riesgos Laborales legalmente

Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-199) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

establecida en Colombia mediante certificación de inscripción ante la Superintendencia.

- 8.2 Certificado de Existencia y representación de la ARL
- 8.3 No figurar en el boletín sobre responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- 8.4 Certificado de antecedentes judiciales (REPRESENTANTE LEGAL)
- 8.5 Certificado de medidas correctivas (REPRESENTANTE LEGAL)
- 8.6 RUT

- 8.7 No tener antecedentes disciplinarios de conformidad con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

9. SUBSANACION

Todos los requisitos habilitantes son subsanables en los términos establecidos, so pena de rechazo

NOTA: No son subsanables los requisitos que otorgan puntaje o factor de calificación.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe contener la información solicitada para garantizar una adecuada evaluación de aspectos.

El proponente como requisito técnico deberá incluir dentro de su propuesta:



10.1 SISTEMA DE GESTION DE SST

10.2 GESTION DEL RIESGO

- 10.2.1 Riesgo Psicosocial
- 10.2.2 Riesgo Osteomuscular
- 10.2.3 Riesgo Público
- 10.2.4 Riesgo de Movilidad (Plan Estratégico de Seguridad Vial –P.E.S.V)
- 10.2.5 Riesgo Químico
- 10.2.6 Plan de Emergencias
- 10.2.7 TAR (apoyo en trabajo seguro de alturas)

10.3 RED DE ATENCION EN SALUD

- 10.3.1 Red asistencial y cobertura a nivel nacional

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

10.4 PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS

10.4.1 Cobertura asistencial

10.4.2 Servicios de aseguramiento e información del trabajador accidentado

10.4.3 Centro de rehabilitación

10.4.4 Prestaciones económicas

10.5 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

10.5.1 Novedades de los trabajadores por internet

10.5.2 Reportes de accidentes de trabajo y enfermedad laboral por internet

10.5.3 Plataforma para seguimiento a casos de salud

10.5 VALORES AGREGADOS

10.5.1 Cursos, congresos, seminarios adicionales que ayuden al desarrollo del SG-SST.

11. FACTORES DE SELECCIÓN



La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1. SISTEMA DE GESTION DE SST	20
2. GESTIÓN DEL RIESGO	30
3. RED DE ATENCION EN SALUD	15
4. PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONOMICAS	10
5. RECURSOS ADMINISTRATIVOS	10
6. VALORES AGREGADOS	15
TOTAL	100

12. FORMULA DE ADJUDICACION Y FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando presenten un número idéntico en el puntaje valorado la cifra en número entero. En el caso en que dos o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se resolverá de la siguiente forma:

Se escogerá la ARL que tenga más inversión en actividades de gestión del riesgo, si el empate continúa.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

13. AFILIACION

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD mediante acto administrativo, concederá la afiliación al proponente que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en esta invitación obtenido el mayor puntaje

14. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad publicará en la página web institucional el resultado de la evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al cierre de la fecha fijada para presentar propuesta, para lo cual cada uno de los participantes deberán acceder a <https://ids.gov.co/> con el propósito de conocer el resultado de la evaluación.



15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley
- b) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes de participación, indicadas en esta invitación pública.
- c) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso es decir, se presente en forma parcial.
- d) Tratándose de requisitos o documentos subsanables será rechazada la oferta del proponente que no subsane o no subsane correctamente o dentro del término fijado, la información, requisito o documentación solicitada por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.
- e) No aportar dentro del plazo requerido los documentos que se soliciten con la finalidad de aclarar su propuesta en la etapa de ponderación de las mismas o se presente de manera incompleta o sin cumplir con las exigencias señaladas.
- f) Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes en el término establecido

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD declara desierto el presente proceso de selección cuando:

Se de la ausencia total de ofertas

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

17. SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARL

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD ejercerá el control y la vigilancia de las obligaciones de la ARL a través del profesional a cargo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

El Profesional que tenga a su cargo el área de Seguridad y Salud en el trabajo podrá solicitar a la ARL la información que considere necesaria. Así como, la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución de la afiliación, las condiciones pactadas.

De las actividades programadas o por programar el Profesional del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces hará los requerimientos necesarios a la ARL con el fin de dar cabal cumplimiento a las mismas.

18. PUBLICACIONES E INFORMACIONES

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre la afiliación, por los diversos medios institucionales y públicos.